# B0LETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### PDARICLEMOIT EMBORLTMLE

cas leyes, erdenes y anuncios que hayan de insertarse en los B o pinus Opidiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por reconducto se pasarán a los editores de los mencionados perió-

(Real orden de 5 de abril de 1888.) Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS. PELIGROS, 3, entrescelo derecha.
TELEFONO 2.981 - APARTADO 820
DE DISE A DOGE Y DE TERS A SHIS

#### Precio de suscripcion

Centros eficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semeste y 42 per un año. Particulares —En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 50 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolletin, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Suera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

#### TANIFA DK 4. 期存取識む1. 少森敦物

Numero suelto, 50 centimes. A particulares, 60 centimes.

# Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Rema Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias s Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficie disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audienela territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Justicia municipal.

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia municipal hechos por la Sala de Justicia municipal en renovación extraordinaria en la provincia de Madrid.

DISTRITO DE BUENAVISTA Don Adolfo García Ruiz de Castafada, para Juez municipal suplente.

CONGRESO

Don Ramón Robles Sanz, para Juez municipal suplente.

#### HOSPICIO

Don Miguel Gay y García Camba, para Juez municipal suplente.

#### Partido judicial de Alcalá de Henares.

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Rufo Gutiérrez, para

Juez municipal suplente.

CAMARMA DE ESTERUELAS

CAMARMA DE ESTERUELAS

Don Gregorio Coronado Ruiz, para

Juez municipal.

#### MECO

Don Manuel Fernández Criado, para Juez municipal.

#### Partido judicial de Navalcarnero.

CHAPINERIA

Don Diego Bobles Fernández, para Juez municipal suplente. Lo que en eumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.°, caso 8.° de la vigente ley de Justicia municipal, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados.

Madrid, 15 de noviembre de 1922.

V. B.

El Presidente,

A. Marroquin.

El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

(Núm. 2.793)

Den José Fernández Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia penden unos autos seguidos por D. Francisco Segura Urbano con D. Tomás Carbó Vila y D. Luis Buisonx Tullol sobre pago de 656 pesetas 39 céntimos, en los cuales ha recaído la siguiente

#### Providencia:

Por presentado el anterior escrito.

Unase al rollo de su razón, y como en el mismo se solicita, notifíquese a don Francisco Segura Urbano por medio de edictos que se insertarán en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, la providencia de 7 de junio y sentencia dictada en los presentes autos; y en su virtud, cumpliendo lo mandado, transcribo a continuación los mencionados proveídos:

Providencia de 7 de junio.—Dada cuenta con la anterior diligencia.— Hágase saber a D. Francisco Segura Urbano el fallecimiento de su Procurador D. Felipe Górriz, requiriéndole para que en el término de ocho días se persone en estos autos por sí o por medio de otro apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

#### Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 3 de junio de 1922. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de sata Corte, seguidos entre partes;

de la una, como demandante y apelante, D. Francisco Segura Urbano, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Leovigildo Ponce de León y representado por el Procurador D. Felipe Górriz, y de la otra, como demandados y apelados, D. Luis Buisonx Tullot, mayor de edad, Abogado, vecino de Barcelona, defendido por el Letrado D. Juan Salvatella y representado por el Procurador D. Raimundo de Dalmau y D. Tomás Carbó Vila, también mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, entendiéndose respecto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre pago de 656'39 pesetas, intereses y costas. Aceptando los resultandos que contiene la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte dictó en los presentes autos con fecha 26 de octubre último, y

Resultando que interpuesta en tiempo y forma apelación de dicha sentencia por la representación de la parte demandante, se remitieron los autos originales a la Superioridad, previo emplazamiento de las partes donde se ha sustanciado la alzada con observancia de las prescripciones legales aplicables.

Vistos: Siendo Ponente el Magis trado Sr. D. José Sabas Izaguirre.

Aceptando igualmente los considerandos de la mencionada sentencia apelada.

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a
la parte apelante la sentencia apelada,
que el Juez de primera instancia del
distrito del Centro de esta Corte dictó en los presentes autos con fecha 26
de octubre último, por la que condenó
a D. Tomás Carbo Vila a que luego
que fuese firme aquéila, abonase al demandante, D. Francisco Segura Urbano, la suma de 656,39 pesetas, que en
la demanda le reclama por los conceptos que en la misma se expresa, y absolvió de dicha demanda, y por consi-

guiente de la expresada reclamación al otro demandado D. Luis Buisonx Tullot, e impuso al D. Tomás Carbó las costas causadas en el presente juicio al demandante y a éste las ocasionadas al demandado D. Luis Buisonx Tullot.

Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de esta provincia, lo pronunciamos, mand a mos y firmamos.—José Vignote.—Mariano Pascual Español.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—José Sabas Izaguirre.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Sabas Izaguirre, Magistrado Ponente en estos autos hallándose celebrando Audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de que certifico,—Ante mí, Juan M. Corujo,—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Francisco Segura Urbano, extiendo la presente que sellada y firmada por mí remito para su publicación, en cumplimiento de lo mandado, al Boletin Oficial de la provincia.

> El Oficial de Sala, José Fernández.

(Núm. 2.794) (C.-152)

#### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos seguidos en dieho Juzgado y Secretaría del refrendatario a instancia de D. Román Juez Peñas contra D. Teófilo Arenal de San Valentín sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las mercaneías y envases que al último le han sido embargados en dicho juicio y se hallan en la estación de Madrid, Cerro de la Plata, correspondiente a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, habiendo sido tasados en la cantidad de mil seiscientas noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las dies y media de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no oubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido avalúo, sin ouyo requisito no serán admitido- los licitadores, devolviéndose las consiguaciones que se hicieren a sus respectivos dueños asto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

> Es copia. Ledo: Felipe de Sande. (A.—923)

Dado en Madrid, a diez y ocho de

noviembre de mil novecientos veinti-

dos. - Joaquin Diaz Cañabate. - El Se-

oretario, Ledo. Felipa de Sande.

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en veintiséis de octubre próximo pasado dando curso a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida a nombre de D. Rafael Zezaya y Rodriguez, como defensor judicial de sus sobrinos menores de edad D. Benito, D. Victor y doña Maria Luisa Zozaya y Mirecki contra el padre de éstes don Luis Zozaya Rodríguez, sobre que se prive a éste de la patria potestad que le corresponde sobre sus expresados hijos, do la que se ha conferido traslado aldemanda 10 D. Luis Zozaya y Rodriguez, y so le empleza en au consecuenoia por medio de la presente que se insertará en el Bolletin Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid. mediante ignorarse su domicilio, para que dentro de nueve días comparezoa en los referidos autos personándose en forma; previniendole que, de no verificarlo, le parura el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos veintidos.

El Secretario, José Dalmau.

(A.—920)

### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte dio tada en autos de procedimiento sumario, se pone a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la casa sita en la villa de Ciempozuelos y su calle de San Sebestián, señalada con el número once antiquo y seis mo-

derno, del partido judicial de Getafe, la cual ha sido valorada en la escritura base de los autos en la cantidad de treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en dicho Juzgado el día veintidos de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por eiento de veintidos mil quinientas pesetas, que fué el tipo de la segunda subesta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria del actuario, entendiéndose que todo licitador a eptu somo bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las posteriores al ciédito del actor continuarán subsistentes, y se enteuderá también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando en poder del setusrio, como parte del importe de dicho precio, la cantidad consignada por el rematante y devolviendo en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, noviembre de 1922.—El Juez de primera instancia interine, José Muñoz Jalón. — El Secretario, P. D. Manuel Méndez.

(A.-922)

#### UNIVERSIDAD

En los autos seguidos en este Juzgado por D. Francisco Núñez Laguns sobre suspensión de pagos, hoy apelación admitida en el incidente de nulidal promovido por los Sres. «Hartman y Compañía», se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, Sr. Vieitez Penedo. - Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madeid, a 6 de noviembre de 1922. — Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden y certificación que se acompaña, acúsese recibo y de los autos que se devuelven, y hágase saber la venida a las partes para que insten lo que a su derecho respectivo conduzca, y apareciendo de dicha certificación la renuncia del Procurador Alberes que venis representando a D. Francisco Núñez Laguna, y que es ignorado el actual paradero de éste, notifiquesele por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Bolatin Oficial de esta provincia, njándose en el sitio público de costumbre de este Juzgado, haciéndole saber que por la renuncia de dicho Procurador Alberca, se persone en estos autos, en término de quinto dia, por medio de otro Procurador que le represente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no lo verifica, requiriéndele a la vez para que en igual término satisfaga la cantidad de 63'10 pesetas, causadas en la Audiencia y que son de su sarge, con las posteriores, bajo apercibimiento de apremio.

Lo mando y firma S. S. de que doy fe.—José Vicitez Penedo.— Ante mí, Esteban Unzueta.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Francisco Núñez Laguna, e insertar en los periodicos oficiales de esta Carte, autorizo la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1922.

El Secretario, Esteban Unaueta. (C.-155).

#### Juzgados municipales

#### REAL SITIO DE EL PARDO

En expediente de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza seguido por este Tribunal municipal contra Fidel Lozano Martín y Esteban Gómez Esteban, se ha dictado sentencia con fecha 11 del actual enya parte dispositiva dice así:

#### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Fidel Lozano Martín a la multa de 25 pesetas y a Esteban Gómez Esteban, teniendo en ouenta sus reinoidencias, a la de 150 pesetas, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, indemnización
de la sazz y pagos de cestas de autos
por mitad; sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente a razón de un día por cada
5 pesetas que dejen de satisfacer.

Así por esta nuestra sentencia y definitivamente juzgando lo pronuncismos, mandamos y firmamos, fecha ut supra —Pedro Maya —Carmelo Durán.—Alfredo Gallego.—Rúbricas.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en Audiencia pública.

Y para que tenga efecto la notificación de la expresada sentencia al condenado Fidel Lozano Martín por medio de su inserción en el Boletin Oricial de la provincia, pongo el presente edicto en el Real Sitio de El Pardo, 13 de noviembre de 1922.

El Juez municipal, Firmado.

> El Secretario, Donato Puertas.

(Núm. 2.792)

(C.-153)

## Jeiatura de Obras públicas

#### CIRCULAR

En cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 20 de abril de 1915, y de las facultades que me están conferidas, he dispuesto se la las días 15 al 30 de enero próximo para que por los peones camineros afectos a las carreteras del Estado en esta provincia y que reunan las condiciones determinadas en el art 13 del Reglamento de Organización y servicios del Cuerpo de Camineros, puedan presentar en esta Jefatura solicitud interesando ser admitidos para cubrir las vacantes que va-

yan courriendo de peones capataces, previo el examen de aptitud que determina el art. 14 del expresado Reglamento, señalándose por esta Jefatura en el Bolerin Oficial de la provincial el día que han de verificar los Camineros admitidos a examen, las pruebas que determina el referido artículo 14.

Madrid, 13 de noviembre de 1922, El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete. (Núm. 2.790)

# Junta municipal del Censo electoral

Don Blas Redondo Esteban, Secretario de la Junta municipal del Canso electoral de la villa de Meco.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión del día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en los artículos de y 37 de la Ley de 8 de agosto de 1907, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de esta única sección, en las electoral de esta única sección, en las electoral de esta única sección, en las electoral de osta única sección, en las electoral de esta única sección de 1928 a 1924, a los señores que se expresan a continuación:

Presidente, D. Federico Barranco Asañón, Suplente D. Mauricio Sanz Llorente.

Y para su publicación en el Bels-TIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Meco, a 10 de noviembre de 1922.

V.º B.º
El Presidente,
Manuel de Lucas.

Blas Redondo.

(Núm. 2 761)

# Delegación Regia de Primera enseñanza

#### CONCURSILLO

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto general del Magisterio, anuncia para su provisión por concursillo, entre los Maestros de esta Corte, las siguientes Escuelas:

La unitaria de niños, núm. 8 del grupo B, establecida en el callejón de Leganitos, núm. 2, con casa habitación para el Maestro, y

La unitaria de niños, núm. 12 del grupo B, establecida en la travesía de Trujillos, núm. 2, principal izquierda

De conformidad con la Real orden de 6 de mayo último, en relación con la de 3 de enero de 1919, las Escuelas que resulten vacantes de este concursillo se adjudicarán a los Maestres procedentes de las antiguas auxilia 1 s desdobladas de esta Corte, que hoy prestan sus servicios en plaza de sección de las graduadas, siempre que las soliciten.

Los Maestros que aspiren a las citadas Escuelas o a sus resultas deberán presentar sus instancias, acompañadas de la hoja de servicicios debidamente certificadas, en la Sacretaría de esta Delegación, dentro del plaso de quinca días, contados desde el

siguiente al de la publicación de este snuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adindicación de las vacantes y de sus resultas, será el que determina el art. 62 del Estatuto.

Madrid, 16 de noviembre de 1922.-El Delegado Regio, Antonio Herrera.

# 4.º División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PRO-VINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de octubre.

Número de las licencias fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

921, 3 de octubre de 1922, D. Luis Nájera Padrino, de 52 años, Aranjuez jornalero.

922, idem, D. Antonino Pérez Martin, de 44 sños, Madrid, idem.

928, idem, D. Manuel Rozón González, de 52 años, idem, empleado.

924, idem, D. Pedro Martin Nivei

ro, de 51 años, ídem, íd. 925, 4, idem, D. Eduardo Ploner Forzano, de 32 años, idem, sirviente.

926, ídem, D. Antonio Fernández Dominguez, de 55 años, idem, indus-

927, idem, D. Rafael Martinez del Cerro, de 46 años, idem, empleado.

928, idem, D. Antonio Vara Martinez, de 51 años, Aranjuez, jornalero. 929, idem, D. Mauricio Vara Are nas, de 20 años, ídem, íd.

930, idem, D. Mariano Manzanares Lópes, de 37 años, Villamanrique de Tajo, idem.

931, idem, D. Gabriel Chavarias Hidalgo, de 58 años, Belalcázar, ídem. 932, idem, D. Julian Chavarias Garcia, de 55 años, ídem, íd.

933, idem, D. Antonio Martin Malo, de 45 sños, Aranjuez, idem.

934, 5, idem, D. Tomás Cuesta Se. rrano, de 28 años, idem, id.

935, 6, idem, D. Luis de Casi y Nicolás, de 37 años, Madrid, empleado. 936, idem, D. Luis Martinez Moreno, de 24 años, Aranjuez, jornalero.

937, idem, D. Juan Miguel Candeal' de 25 años, Madrid, empleado.

938, idem, D. Marcelino Fernández de Avila, de 43 años, ídem, jornalero. 939, 7 idem, D. Francisco Figueroa Verdugo, de 48 años, Aranjuez, ídem. 940, idem, D. Isidoro Arciolla Hertandez, de 49 años, idem, id.

911, idem, D. Ramon Martinez Herlandez, de 49 años, idem, id.

942, idem, D. Santos Cordero Lo-Pez, de 42 años, Madrid, empleado.

943, idem, D. Sotero Pascual Perdiguero, de 40 años, idem, jornalero. 944, 11, idem, D. Juan Nozal Calderón, de 66 años, idem, id.

945, idem, D. Pablo Warfelman, de of thos, idem, comerciante.

916, idem, D. Juan Benavet Gaya. de 68 años, idem, jubilado.

947, 14, idem, D. Antonio Moiron Alonso, de 40 años, fdem, tallista.

948, fdem, D. Carlos Gortari Astalejo, de 17 años, idem, comercio.

949, 16, idem, D. Federico Polo Izquierdo, de 42 años, idem, industrial. 950, 17, fdem, D. Basilio Aparicio Soriano, de 31 años, Aranjuez, jorna-

951, 18, idem, D. Joseph Pesters Denis, de 58 años, Madrid, Ingeniero. 952, idem, D. Antonio Benito Esteban, de 46 años, Aranjuez, jornalero. 953, 19, D. Vicente Lajara Belda,

de 59 shos, Madrid, Ingeniero. 954, 21, idem, D. Gilberto Luis Barron, de 34 añes, idem, representente. 955, idem, D. Andrés Guallart Ruiz, de 58 años, ídem, jornalero.

956, 25, idem, D. Mariano Terres Balaguer, de 58 años, Fuentidueña, ídem.

957, idem, D. Julian Herreros Mereader, de 50 años, Vallecas, idem.

958, 28, idem, D. Alfonso Lusa del Campo, de 46 años, Madrid, ídem.

959, idem, D. Amado Morean, de 42 años, ídem, industrial.

960, 30, idem, D. Isidro García Rodriguez, de 66 años, idem, jornalero. 961, 31, idem, D. Francisco Sánchez, de 39 años, Madrid, jornalero.

Madrid, 3 de noviembre de 1922. El Ingeniero Jefe,

Firmado. (Núm. 2.706).

Sección Administrativa de Primera enseñanza DE LA

#### provincia de Madrid

Con esta fecha, y de acuerdo a lo prevenido en el Real decreto de 16 de abril de 1920 y Real orden de 17 del mismo mes y año, han sido nombrados Maestros interinos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales para desempeñar las Escuelas nacionales de Tielmes y Estremera. los aspirantes voluntarios D. Ramón Quintanilla Caballero y D. Julian Eseaja Pérez, respectivamente.

Lo que se hace público en este Born-TIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1922.-El Jefe de la Sección, Rafael López

### Delegación de Hacienda de Madrid

Abogacia del Estado.

D. Luis Vives Vilá, Jefe de Administración y del Negociado de Derechos reales en la Abogacía del Estado,

Certifico: Que en el expediente incoado por doña Clotilde Marin, ha recaído, con fecha 31 de julio último, la Real orden siguiente:

«Vista la instancia suscrita por dona Clotilde Marin en solicitud de prorroga extraordinaria, para presentar a liquidación la testamentacia de don Joaquin Ferrer y de la Cuesta;

Resultando que en dicha instancia dona Clotilde Marin hace constar que su esposo D. Joaquín Ferrer y de la Cuesta falleció en esta Corte en 6 de enero de 1920, según se acredita con el certificado de defunción unido al expediente, y manifiesta que no obstante haber intentado por todos los medios la realización de las operaciones testamentarias, no le ha sido dable conseguirlo, por residir los testamentarios en Palma de Mallorca y los herederos en diversos puntos, a más de ser toda la totalización de los bienes de earácter privado, cosa que dificulta la prác tica de la testamentaria, por todo lo cual solicita la prorroga extraordinaria para presentar a liquidación dicha testamentaria, no concluida dentro del plazo de la prorroga ordinaria ya concedida;

Resultando que, por acuerdo de la Dirección de lo contencioso se reclamó de la provincia la instrucción del expediente correspondiente en el que se justificase la causa alegada y se acreditase la concesión de prorroga ordinaria, a cuyo requerimiento la pro vincia contestó que, por hallarse en el extrajero la solicitante, no habia acompañado la justificación necesaria para la tramitación de la prórroga ordinaria que estaba, por tanto, pendiente de concensión;

Resultando que, ante nuevo requerimiento de dicho Centro directivo, devuelve el expediente la Delegación manifestando que, desestimada en 26 de abril le solicitud de prorroga ordinaria sin que contra cuyo acuerdo notificado en los periódicos oficiales, se haya alzado la interesada, procede la desestimación de la solicitud de prórroga extraordinaria;

Considerando que, según el artículo 105 del Reglamento de 20 de abril de 1911, el Ministerio de Hacienda, y por su delegación el Subsecretario por Rea! orden de 3 de septiembre de 1921, únicamente podrá otorgar la prorroga extraordinaria de los plazos señalados para la presentación de documentos referentes a actos o transmisiones mortiscauss, por ser término igual al de la ordinaria, siendo absolutamente preciso para conceder esa gracia, que la solicitud se deduzca antes de expirar el plazo reglamentario y que se alegue y justifique debidamente la causa legitima en que se funde;

Considerando que, en el caso actual faltan todos los requisitos reglamertarios; pues denegada sin apelación la prorroga ordinaria por la Delegación, no hay supuesto en que fundar la prórroga extraordinaria que se solicita, ni base para la computación del plazo correspondiente, carecien do igualmente de justificación el motivo que la solicitante alega como causa de su petición, de todo lo cual se deduce que no hay términos hábiles para la concesión de la gracia que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta de la Dirección

general de lo contencioso, se ha servido desestimar la petición de doña Clotilde Marín que solicitó la condonación de prorroga extraordinaria, para presentar a liquidación del impuesto de Derechos reales, la testamentaría de su espeso D. Joaquín Ferrer de la Cuesta.

Y para que sirva de notificación a la interesada, expido la presente en Madrid, a 28 de agosto de 1922.

El Jefe de la Abogacia del Estado, P. S.

Firmado.

Luis Vives Vila.

(Núm. 2.236)

# Ayuntamiento de Madrid

Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado, en sesión de 10 de noviembre, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de echo mil cuatrocientos pares de calcetines de algodón para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados plieges de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguieates al en que este anuncio sparezea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 18 de noviembre de 1922. El Secretario, F. Ruano,

(E.-566)

Esta Exema. Corporación ha acordado, en sesión de 10 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de mil metros de paño gris y 500 de paño azul con destino a la confección de vestuario de los acogidos en el primer departamento de les Colegios de Nuestra Se nora de la Paloma; 600 metros de paño para los acogidos en el segundo departamento, y 1.500 metros de pana para la Escuela Albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, en el año 1922-23.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas

de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 18 de noviembre de 1922. El Secretario, F. Ruano.

(E.-567)

#### CARABANCHEL BAJO

En este Ayuntamiento se instruye expediente para la construcción de dos depósitos de agua del viaje de la Mina y otro, elevado a 15 metros de la procedente del pozo del Matadero, con sus tuberías, surtidores públicos y bocas de riego en las plazas de la Constitución y de la Iglesia y calles de Manuel Cano y Marqués de Salamanca, dieho último depósito con su correspondiente máquina elevadora.

Las expresadas obras se realizarán con cargo al presupuesto ordinario del año próximo venidero, proyectándose como ingreso del mismo el producto de la conversión a títulos de la Deuda y éstos a metálico, de la inscripción de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importante 38.135'85 pesetas nominales que posee este Ayuntamiento, cuya conversión y la solicitud de la misma que se elevará al Gobierno de S. M. es, asimismo, objeto de dieho expediente.

Esta se halla expuesto al público en la Secretaria de dicha Corporación por el plazo de quince días, dentro del cual se podrán presentar las reclamaciones que procedan contra el proyecto de obras y contra la conversión de la inscripción expresada, cuya aprobación será sometida, con las reclamaciones formuladas, a la Junta municipal.

Carabanchel Bajo, 18 de noviembre de 1922.

> El Secretario, Medardo Alonso. (E.-565)

#### GETAFE

El día 13 del corriente mes, de siete y media a osho de la noche, y en el paso a nivel situado en el kilómetro 10 de la carretera de Madrid a Toledo, se escaparon 3 reses vacunas, propiedad de D. Justo López y López, vecino de Fuente el Fresno (Ciudad Real), cuyas señas son la siguientes:

Una ternera colorada roja, de unas 6 arrobas.

Otra idem parda, de 4 arrobas.

Un ternero pardo, de 5 arrobas pró-

Lo que se hace público, rogando encarecidamente a las Autoridades donde sean halladas las referidas reses, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia.

Getafe, 15 de noviembre de 1922. El Alcalde,

Juan Comez.

(Núm. 2.805)

(0.-223)

#### MORALEJA DE ENMEDIO

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1921 a 1922, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que sean examinadas por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Moraleja de Enmedio, 11 de noviembre de 1922.

El Alcalde, Firmado.

#### GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el pasado mes de julio, formado para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal y Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

#### Dia 3.

No se celebró por falta de asisten. cia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Dia 5.—Segunda citación.

Fué aprobada el acta de la ante-

Consumos y arbitrios, -Se acordo pasar a la Comisión del Ramo para su informe las cuentas del impuesto de Consumos y arbitrio de degüello de reses en el ejercicio económico de 1921 a 22.

Matadero. - Que se adquiera una cuerda de cáñamo para el sacrificio de reses en el Matadero público.

Instrucción pública. - Fueron designados Vocales de la Junta local de Instrucción pública los Concejales: primer Teniente de Alcalde, D. Angel Vergara y D. Manuel Hoya, para reemplazar a los señores, D. Gonzalo Valdés y D. Ignacio Butragueño, por haber cesado en sus cargos de Concejales.

Sesiones.-Fué aprobado el extracto de sesiones del Ayuntamiento en el mes de junio, a los efectos de su publicación.

(Continuara)

#### Concurso para adquirir el servicio de Aeronáutica Militar 30 aviones de caza, 30 de reconocimiento y 10 de bombardeo

La fianza provisional necesaria para poder presentar proposiciones al citado concurso, será el de 100.000 pesetas por cada lote, en lugar de 200 000 que se figuraron por error al anunciar el concurso en el Boletin

OFICIAL núm. 273, correspondiente al día 17 del actual.

Madrid, 16 de noviembre de 1922. El General Jefe de la sección, Francisco Echagüe.

(E.-569 bis)(Núm. 2.782)

# Comandancia de Ingenieros DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 21 de julio de 1922 (Diario Oficial núm. 105), del excelentísimo señor Comandante general de de Ingeniaros, fecha 11 de noviembre corriente, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de polvorín en el cuartel de Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituído bajo mi Presidencia con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia. en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día 5 de diciembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condi ciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho heras, desde el día 24 del presente mes denoviembre al 4 de diciembre siguiente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 47.500 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituído bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 2.375 pe-

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de jalio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de diciembra de 1921 y Real decreto de 2 de octubre del ano aetual, cuyas copias de la Gaceta de Madrid se han publicado en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, números 9 y 224, correspondientes a los días 12 de enero y 5 de octubre del ano corriente, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los

establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el ceso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el termino de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al medelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante. resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el coucepto en que comparezoa el firmante, y, en su caso, bastara acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por

Madrid, 16 de noviembre de 1922, Antonio Rocha.

#### Modelo de proposición.

Den F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimes (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, er. cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibe de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tier po, que los materiales que ha de proporciorar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar). ... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente). (E.-564)

# MONTE DE PIEDAD CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en el Rennevo, núm. 40.747, por 600 p-setas, fecha 14 de noviembre de 1922, se anuncia sera expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 18 de noviembre de 1922. El Contador, Fernando Hernández.

(A.-921.)

I IPRENTA PROVINCIAL .- Puenoarrat .4